

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra la Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SACHICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 5 No 3 - 26	
MESA:0			
1,049,630,149	CONSTANZA YULIETH CIPAMOCHA MANCIPE	52,253,870	MARIA EUGENIA RINCON PRIETO Remanente
40,023,223	BEATRIZ MANCIPE MESA Remanente	24,010,535	ANA MERCEDES CABRA ROCHA Remanente
7,314,325	SOCRATES JOSE RAMIREZ CASTELLANOS Remanente	7,168,947	GIMENO DEL CARMEN RAMIREZ ESPINOSA Remanente
MESA:1			
1,054,090,666	ANA MARIA CARDENAS RICO Presidente	1,056,029,956	LINA MARIA CASTAÑEDA LAITON Vicepresid.
40,035,219	MARIA ESMET LOPEZ REYES Vocal	23,689,934	ESTELA CORTES CORTES Vocal
1,056,483,167	BLANCA LUCILA JEREZ IBAÑEZ Vocal	24,178,764	LUZ ANGELA SANCHEZ SANCHEZ Vocal
MESA:2			
1,010,215,030	DIANA MARCELA DUARTE CARDOZO Presidente	1,054,093,449	FREDY EDUARDO ROBLES ESPITIA Vicepresid.
1,056,482,927	PAOLA ANDREA CORREDOR ALIPIO Vocal	40,027,738	ROSA CECILIA SIERRA OLIVEROS Vocal
1,056,482,105	ERIKA ALEJANDRA SIERRA CUADRADO Vocal	1,002,711,438	BERONICA XIOMARA BECERRA SIERRA Vocal
MESA:3			
24,010,783	MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ Presidente	1,095,933,480	SONIA LUZ BLANCO CASTILLO Vicepresid.
4,232,941	RAFAEL ALBERTO CORREDOR ALIPIO Vocal	9,675,048	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ Vocal
1,057,214,452	MARTHA YADIRA RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal	24,010,938	IBETH ELIANA SIERRA AMADO Vocal
MESA:4			
1,057,892,569	JEFFERSON DAVID MELO GUERRERO Presidente	4,232,923	BAIRO DANIEL ORTIZ SABA Vicepresid.
40,044,969	MANUELA NEIZA RODRIGUEZ Vocal	4,232,728	FABIAN MERARDO VEGA MONROY Vocal
40,029,188	PATRICIA RIOS FONSECA Vocal	7,306,664	ANGEL LIBARDO GAMBOA CASTRO Vocal
MESA:5			
1,049,633,737	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL Presidente	24,010,534	MARTA CECILIA ORTIZ SABA Vicepresid.
46,368,202	ANA YIDA GUTIERREZ PEREZ Vocal	7,167,824	CESAR AUGUSTO BERNAL AVILA Vocal
80,190,886	DAGOBERTO SIERRA SIERRA Vocal	7,128,009	JHONN EVER SIERRA AMADO Vocal
MESA:6			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

40,039,674	ALBA LUCIA LOPEZ REYES	Presidente	1,056,482,832	SANDY MILENA CORREDOR VARGAS	Vicepresid.
7,311,651	JOSE ALBERTO NOVA BARRIOS	Vocal	65,831,688	YINETH MARCELA RIVAS VARON	Vocal
1,056,482,137	ANGELICA MARIA SIERRA SIERRA	Vocal	1,056,482,377	SANDRA MARCELA SIERRA VARGAS	Vocal
MESA:7					
33,379,004	CLAUDIA CONSUELO FONSECA NONSOQUE	Presidente	69,006,407	ANA LUCIA GOMEZ CHAVES	Vicepresid.
7,127,762	HECTOR MANUEL CAMARGO GONZALEZ	Vocal	7,160,583	CARLOS ARTURO GUERRERO GONZALEZ	Vocal
1,056,483,496	SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA	Vocal	23,690,302	ELSA YANET SAENZ AMADO	Vocal
MESA:8					
1,057,892,969	JAZMIN ANDREA LOPEZ MORENO	Presidente	1,049,628,950	FRANCISCO JAVIER PINZON MARIÑO	Vicepresid.
1,049,623,113	DIEGO LEANDRO AMADO NOVOA	Vocal	1,056,483,215	OSCAR FERNANDO DURAN ORTIZ	Vocal
46,680,173	NIDIA PAOLA ROCHA	Vocal	40,033,228	CARMEN GONZALEZ BALLESTEROS	Vocal
MESA:9					
63,545,240	DIANA CAROLINA VILLAMIZAR PACHECO	Presidente	52,955,954	YURY VIVIANA COY AVILA	Vicepresid.
1,056,482,118	CAMILA ANDREA AMADO YAGAMA	Vocal	23,690,036	CLAUDIA LUCIA SAAVEDRA SAAVEDRA	Vocal
46,663,597	NELFA ESTUPIÑAN ALBARRACIN	Vocal	24,010,937	ELIZABETH GONZALEZ APARICIO	Vocal
MESA:10					
1,049,611,363	NANCY YOLIMA AVILA REYES	Presidente	1,056,483,112	ADRIANA MARCELA LOPEZ REYES	Vicepresid.
4,276,639	RUBEN GIL MENDOZA	Vocal	4,133,745	HILDEBRANDO SUAREZ	Vocal
40,020,371	DORIS AMPARO LOPEZ SOLER	Vocal	1,002,677,026	PAULA VANESA AMADO HERNANDEZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACHICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto mesa de votación.

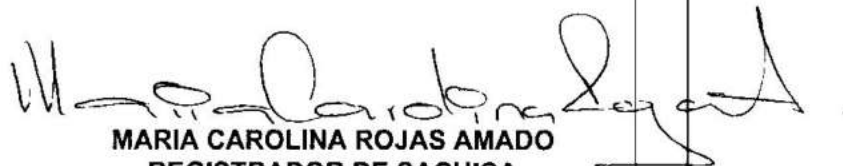
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SACHICA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA ROJAS AMADO
REGISTRADOR DE SACHICA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL